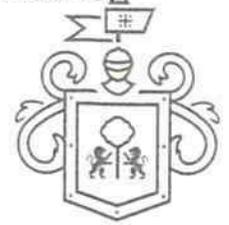




**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

5. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado durante la sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a los artículos 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, el día 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y que derivó en la orden de compra 1133 mil ciento treinta y tres, que se encuentra vinculada con la requisición 1506 mil quinientos seis y que tiene relación con la adquisición de spots publicitarios en radio, con lo descrito como objeto en este pergamino, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 34-2-3610; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No. 74 setenta y cuatro, de fecha 30 treinta de junio de 1931 mil novecientos treinta y uno, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Diódoro De los Santos Notario Público en ejercicio de la ciudad de Monterrey Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 580 quinientos ochenta a fojas 174 ciento setenta y cuatro, volumen 80 ochenta libro tercero, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal entonces como CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA S.A.

2. Que ha cumplido con el ordinal 62.II.e) del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, en el sentido de ilustrar sobre los movimientos en sus estatutos y acuerdos sobresalientes, con los siguientes documentos:

* Testimonio de la escritura 53,375 cincuenta y tres mil trescientos setenta y cinco de fecha 23 veintitrés de agosto 2000 dos mil, expedido por el Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la notaria 45 cuarenta y cinco de la ciudad de México, donde menciona el cambio de denominación y modificación de CADENA RADIODIFUSORA S.A. a CADENA RADIODIFUSORA S.A. DE C.V. misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 19009 diecinueve mil nueve.

3. Que sus Apoderados Legales, tienen las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Luis Ramón Maldonado Palomares como se advierte del testimonio de la escritura pública 56,186 cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis, de fecha 14

FOE [] [] []

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

G

ik

2





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

catorce de junio 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, notario No. 24 veinticuatro del Distrito Federal y el C. Juan Manuel López López, como se advierte del testimonio de la escritura pública 28,998 veintiocho mil novecientos noventa y ocho, de fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, notario No. 82 ochenta y dos del Distrito Federal, quienes cuentan para su identificación con credencial para votar No. [REDACTED] y el No. [REDACTED] respectivamente, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
5. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, CRM310630JG3.
6. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
7. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en la Av. 18 dieciocho de marzo 2135 dos mil ciento treinta y cinco, Colonia las Águilas, Zapopan Jalisco, Código Postal 45080 cuarenta y cinco mil ochenta, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
9. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

[REDACTED]

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del PROVEEDOR lo descrito en la orden de compra identificada como el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo y que se concentra en lo siguiente:

El **PROVEEDOR** dará difusión a los programas sociales y campañas institucionales del Ayuntamiento de Guadalajara, en los diferentes emisoras de esta radiodifusora y en diversos horarios, según la estrategia que convenga al **MUNICIPIO** y de acuerdo a las indicaciones que éste le de a través de la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico, actividad que el **PROVEEDOR** llevará a cabo de enero a diciembre del año 2016 dos mil dieciséis con un total de 250 doscientos cincuenta spots de 20" veinte segundos por transmitir.

SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y PENALIZACIÓN.

Declara el **MUNICIPIO** que los spots publicitarios se han emitido desde el día 01 de Enero del presente año, y que se deberán de cumplir por el **PROVEEDOR** hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, debiendo vigilar el desempeño de los mismos, la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico como dependencia requirente.

Si con anticipación el **PROVEEDOR** avista que no logrará emitir lo contratado al **MUNICIPIO**, en el tiempo comprometido, entonces le solicitará por una sola ocasión a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual deberá responderle por escrito dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar en los siguientes dos días naturales o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto que solo será posible cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que de pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione al **MUNICIPIO** o en su caso, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO** con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado por concepto de **penalización**.

FCO/á a aal

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

G R 4



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En las emisiones de los spots publicitarios el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las aplicaciones y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los servicios o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado; que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento; mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas, se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de \$ 300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, a más tardar el 30 de junio de 2016, la cual se efectuara en una exhibición.

FGO]ã à æ[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Handwritten signature and stamp area, including a large stylized signature and a stamp with the number 5.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato se firma el día 27 de abril del 2016, sin embargo en virtud de que el **PROVEEDOR** ha comenzado con la emisión de los spots publicitarios materia del presente contrato, es que las partes acuerdan que los efectos del presente instrumento inicien desde el día 01 de enero de 2016, para que termine el día 31 de diciembre del 2016.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

En términos de lo previsto en el numeral 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la comisión de adquisiciones eximio al **PROVEEDOR** de presentar garantía sobre el cumplimiento del contrato, razón por la cual no se anexa al presente instrumento.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de,

FCO a a a a a

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que la primera de las mencionadas ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y le hará saber si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

FGA | a | a | a |

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
9. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
10. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
11. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

FGO]ā ā ăă[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

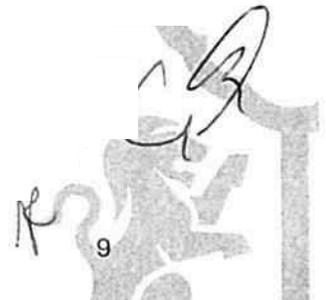
DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **MUNICIPIO** es responsable frente a terceros del contenido de los anuncios o pautas comerciales, cualquier derecho, interés u obligación en y por el material publicitario, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido en general del material que se incluya, por lo que en caso de que existiera reclamación de cualquier tipo respecto del material por parte de un tercero o autoridad competente, responderá en la vía de que se trate además de responder de los daños y perjuicios que ocasione y se compromete a sacar al **PROVEEDOR** en paz y a salvo y a pagar cualquier

FGD) a a a a [

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

gasto en que esta incurra por dicho concepto, incluyendo honorarios de abogados. Asimismo, el **MUNICIPIO** se obliga a obtener los permisos que sean necesarios para la transmisión de los anuncios y pautas comerciales o a dar los avisos procedentes, en forma previa a su transmisión. De igual forma, el **MUNICIPIO** deberá cumplir con todos los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, del que conoció la Dirección de Adquisiciones únicamente o en conjunto con la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, conforme a los diversos numerales 15 y 43 de dicha normatividad, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser

FGD]ā ā āā[

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

tomados en cuenta como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos**, lo que también ocurrirá en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1506
Orden de compra	1133
Partida	34-2-3610

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error

F0003 a 2016

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

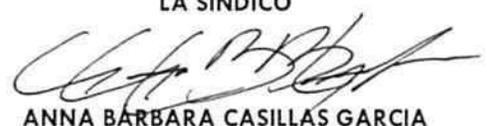
de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 27 veintisiete del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

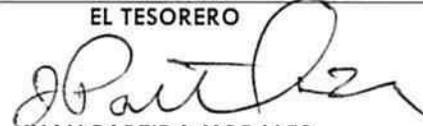
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL	LA SINDICO
 ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	 ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA

EL PROVEEDOR


CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LOS C.C. LUIS RAMÓN MALDONADO PALOMARES Y JUAN MANUEL LÓPEZ LÓPEZ

TESTIGOS

EL TESORERO	DIRECTORA DE ADQUISICIONES
 JUAN PARTIDA MORALES	 GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA S.A. DE C.V.**, el día 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, surtiendo sus efectos desde el 1 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, respecta de servicio de emisión de spots en radio.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor : 268 CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 AV. 18 DE MARZO 2135
 entre RIO SANTIAGO Y RIO CUITZMALA
 LAS AGUILAS
 MEXICO DISTRITO FEDERAL
 Tel.:3818-7700 Fax: 3818-7775
 Contacto: CRISTINA BARBA GUTIERREZ

Orden de Compra: 1133
 Fecha de OC: 27-Abr-2016
 Fecha de Entrega: 28-Abr-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía:

Entregar en: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
 AV. HIDALGO 400, COL. CENTRO
 GUADALAJARA

No. Requisiciones: 1506
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Cotizador: Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
 Dependencia: 8600 COORDINACION DE ANALISIS ESTRATEGICO Y COM
 U. Responsable: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
 Fundamento: FUE APROBADA EN LA TERCERA SESION ORDINAR COMISION DE ADQUISICIONES CELEBRADA EL PASADO 18/MARZO/16.
 Legal:
 Comentarios: PERIODO DE SERVICIO DE ENERO A DICIEMBRE 2016.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1506	3116	TRANSMISION DE SPOT EN RADIO	34-2-3610	1.00	SERVI	258,620.6900	16.00	\$258,620.69
								SUBTOTAL	\$258,620.69
								IVA	\$41,379.31
								TOTAL	\$300,000.00

Trescientos Mil pesos 00/100 centavos M.N.



Gobierno de Guadalajara

Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico
Presidencia

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
Formulo

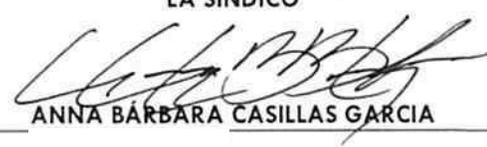
Mario Lopez Santalucia

FGD)ā ā aā|

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 1133 mil ciento treinta y tres, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

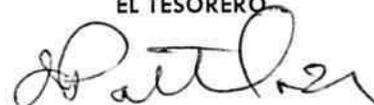
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

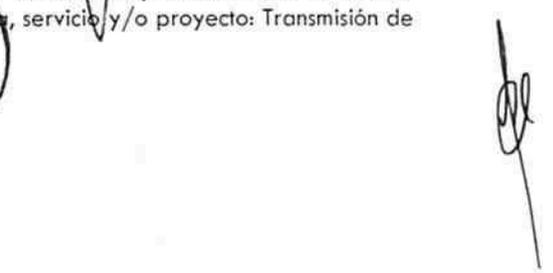
EL PROVEEDOR

 CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS RAMÓN MALDONADO PALOMARES Y EL C. JUAN MANUEL LÓPEZ

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.** el día 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, respecta de la compra, servicio y/o proyecto: Transmisión de spots en radio.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor : 268 CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 AV. 18 DE MARZO 2135
 entre RIO SANTIAGO Y RIO CUITZMALA
 LAS AGUILAS
 MEXICO DISTRITO FEDERAL
 Tel.:3818-7700 Fax: 3818-7775
 Contacto: CRISTINA BARBA GUTIERREZ

Orden de Compra: 1133
 Fecha de OC: 27-Abr-2016
 Fecha de Entrega: 28-Abr-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía:

Entregar en: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
 AV. HIDALGO 400, COL. CENTRO
 GUADALAJARA

No. Requisiciones: 1506
 Tiempo de entrega: 1 días

Cotizador: Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
 Dependencia: 8600 COORDINACION DE ANALISIS ESTRATEGICO Y COM
 U. Responsable: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

No. Cuadro:
 Retención :

Fundamento FUE APROBADA EN LA TERCERA SESION ORDINAR COMISION DE ADQUISICIONES CELEBRADA EL PASADO 18/MARZO/16.

Legal:
 Comentarios: PERIODO DE SERVICIO DE ENERO A DICIEMBRE 2016.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1506	3116	TRANSMISION DE SPOT EN RADIO	34-2-3610	1.00	SERVI	258,620.6900	16.00	\$258,620.69

Trescientos Mil pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL	\$258,620.69
IVA	\$41,379.31
TOTAL	\$300,000.00



Gobierno de Guadalajara

Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico
Presidencia

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
Formuló

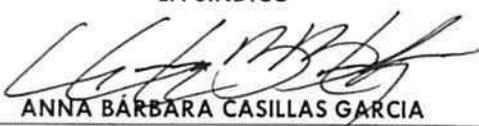
Mario Lopez Santiago
Revisó

FGD)á á æ[

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 1133 mil ciento treinta y tres, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

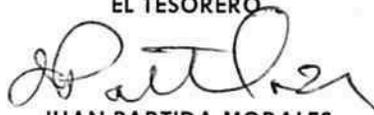
EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

L PROVEEDOR

<p>FCB [a] [a] [a]</p> <p>CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S/A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS RAMÓN MALDONADO PALOMARES Y EL C. JUAN MANUEL LÓPEZ</p>

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compra-venta celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V. el día 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Transmisión de spots en radio.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 268 CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
 AV. 18 DE MARZO 2135
 entre RIO SANTIAGO Y RIO CUITZMALA
 LAS AGUILAS
 MEXICO DISTRITO FEDERAL
 Tel.:3818-7700 Fax: 3818-7775
 Contacto: CRISTINA BARBA GUTIERREZ

Orden de Compra: 1133
 Fecha de OC: 27-Abr-2016
 Fecha de Entrega: 28-Abr-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 1 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía:

Entregar en: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL
 AV. HIDALGO 400, COL. CENTRO
 GUADALAJARA

No. Requisiciones: 1506
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Cotizador: Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
 Dependencia: 8600 COORDINACION DE ANALISIS ESTRATEGICO Y COM
 U. Responsable: 8610 DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Fundamento: FUE APROBADA EN LA TERCERA SESION ORDINAR COMISION DE ADQUISICIONES CELEBRADA EL PASADO 18/MARZO/16.
 Legal:

Comentarios: PERIODO DE SERVICIO DE ENERO A DICIEMBRE 2016.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1506	3116	TRANSMISION DE SPOT EN RADIO	34-2-3610	1.00	SERVI	258,620.6900	16.00	\$258,620.69

Trescientos Mil pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL	\$258,620.69
IVA	\$41,379.31
TOTAL	\$300,000.00



Gobierno de
Guadalajara

Coordinación de Comunicación
y Análisis Estratégico
Presidencia

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

Sonia Patricia Gutierrez Velazquez
Formuló

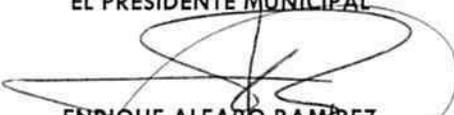
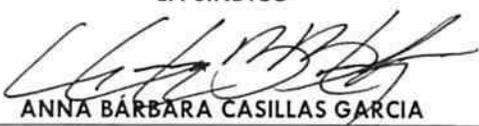
Mario Lopez Santiago

FCG 13 de abril

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 1133 mil ciento treinta y tres, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

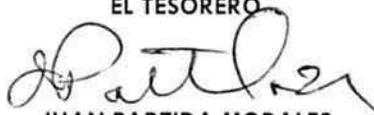
EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICO</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PROVEEDOR

<p>FG[á] á [áá]</p> <p>CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S/A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS RAMÓN MALDONADO PALOMARES Y EL C. JUAN MANUEL LÓPEZ</p>
--

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compra-venta celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V. el día 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Transmisión de spots en radio.

